



### Resolución Directoral Regional


N° 148 -2024-GRSM/DREM

Moyobamba, 12 DIC. 2024


#### VISTOS:

El expediente administrativo con registro N° 00073152 de fecha 14 de octubre de 2024 en el sistema de ventanilla única de formalización minera, constituido por el informe N°057-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF, Auto Directoral N°366-2024-DREM-SM/D y el informe legal N° 202-2024-GRSM/DREM/AEFA y;

#### CONSIDERANDO:




Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.



Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1336, dispone, constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM, el mismo que presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente. El IGAFOM contempla dos aspectos:

1.El Correctivo: Presentación del formato de declaración jurada correspondiente, cuando se adopten medidas de carácter correctivo a las actividades mineras que desarrolla, quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera.

2.El Preventivo: Adopción de medidas de carácter preventivo durante el desarrollo de la actividad minera por parte de quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera (...)



Que, por Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se aprobaron disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, RIGAFOM), el cual tiene el objeto de establecer disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

Que, de acuerdo con el numeral 3.4. del artículo 3 de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la formalización de actividades de pequeña minería y Minería Artesanal aprobado por Decreto Supremo N°038-2017-EM, establece que el Instrumento de Gestión Ambiental para la formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM, es un instrumento de gestión ambiental de acción inmediata y de carácter extraordinario conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1336, cuya aprobación constituye un requisito para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral.

## Resolución Directoral Regional

N° 148 -2024-GRSM/DREM

Que, el artículo 5 del RIGAFOM establece que la presentación de documentos por parte de los/as mineros/as informales, así como la emisión de los actos administrativos e informes por parte de las autoridades competentes, para efectos de la evaluación del IGAFOM, se realiza a través del Sistema de Ventanilla Única.

Que, el artículo 8 del RIGAFOM señala que las etapas del procedimiento de evaluación del IGAFOM son las siguientes: a) Presentación del formato del Aspecto Correctivo; b) Presentación del formato del Aspecto Preventivo; c) Evaluación; y d) Pronunciamiento de la autoridad.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del RIGAFOM, establece que el formato correspondiente al Aspecto Preventivo es presentado por el/la minero/a informal ante la autoridad competente en un plazo que no debe exceder los tres meses posteriores a la presentación del formato del Aspecto Correctivo.

Que, el artículo 11 del RIGAFOM establece que el IGAFOM está sujeto a un procedimiento de evaluación previa, en la que la autoridad ambiental competente tiene un plazo de quince (15) días hábiles para evaluar el IGAFOM, y de ser el caso, por única vez formular las observaciones, otorgando al/a la minero/a informal un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, que luego de transcurrido dicho plazo, emite el pronunciamiento que aprueba o desaprueba el IGAFOM en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

Que, el artículo 13 del RIGAFOM, establece que, luego de evaluado el IGAFOM, la autoridad competente emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento.

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Con respecto a lo solicitado:

Que, mediante solicitud S/N registro N° 026-2024730641 de fecha 14 de octubre de 2024, Agregados y Derivados Mineros para la Construcción S.A.C. - ADEMCO con RUC N° 20493919190, solicitó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad Minera de explotación de agregado (arena, grava y afirmado), desarrollada en el derecho minero SHAMIRO, en su aspecto correctivo y preventivo.

Que, el expediente mencionado en el párrafo anterior es registrado en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera, con registro N° 00073152, de fecha 14 de octubre de 2024.

## Resolución Directoral Regional

N° 748 -2024-GRSM/DREM

Que, por medio de la Carta N° 481-2024-GRSM/DREM de fecha 29 de octubre de 2024, la DREM-SM remitió a Agregados y Derivados Mineros para la Construcción S.A.C., el Auto Directoral N° 113-2024-DREM-SM/D de fecha 28 de octubre de 2024, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas al IGAFOM, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 050-2024-GRSM-DREM/DPFME/RAF; otorgándole para ello, un plazo de diez (10) días hábiles, conforme a normativa.

Que, mediante Carta N° 001-2024-ADEMCO, con registro N° 026-2024572437 de fecha de recepción 11 de noviembre de 2024, Agregados y Derivados Mineros para la Construcción S.A.C., presentó a la DREM-SM, información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 050-2024-GRSM-DREM/DPFME/RAF.

Que, mediante Informe N°057-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por el Ing. RAMON AREVALO FRANCO, Evaluador Ambiental de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, concluyó que, de la evaluación realizada a la documentación presentado por AGREGADOS Y DERIVADOS MINEROS PARA LA CONSTRUCCION S.A.C. - ADEMCO, con R.U.C. N° 20493919190, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnico exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades mineras en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral; por lo que corresponde aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad minera de explotación de agregado (arena, grava y afirmado), desarrollado en el derecho minero SHAMIRO con código 720002010, ubicado en el distrito de Juanjuí, provincia Mariscal Cáceres, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente informe.

Que, teniendo en consideración el Informe N°057-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 29 de noviembre de 2024 y el Auto Directoral N° 366-2024-DREM-SM/D de fecha 29 de noviembre de 2024 y el informe legal N° 201-2024-GRSM/DREM/AEFA de fecha 10 de diciembre de 2024 y de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 del RIGAFOM aprobado por Decreto Supremo N° 038-2017-EM y con el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM de la actividad minera de explotación de agregado (arena, grava y afirmado), desarrollado en el derecho minero SHAMIRO con código 720002010, ubicado en el distrito de Juanjuí, provincia Mariscal Cáceres, departamento San Martín, presentado por AGREGADOS Y DERIVADOS MINEROS PARA LA CONSTRUCCION S.A.C. - ADEMCO, con R.U.C. N° 20493919190, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N°057-2024-

## Resolución Directoral Regional

Nº 148 -2024-GRSM/DREM

GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 29 de noviembre de 2024, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.-PRECISAR** que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTICULO TERCERO.-REMITIR** la presente Resolución y el informe que la sustenta, a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.-PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ([www.dremsm.gob.pe](http://www.dremsm.gob.pe)) la presente Resolución y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

### Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE SAN MARTÍN

RECIBIDO

29 NOV 2024

CONTROL INTERNO

04:30 Firma

## INFORME N° 057-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF

- A :** Ing. José Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas.
- De :** Ing. Ramón Arévalo Franco  
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética.
- Asunto :** Evaluación final del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad Minera de explotación agregado (arena, grava y afirmado), desarrollada en el derecho minero SHAMIRO, presentado por el minero en vías de formalización Agregados y Derivados Mineros para la Construcción S.A.C. – ADEMCO.
- Referencia :** Solicitud del Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera N° 00073152.
- Fecha :** Moyobamba, 29 de noviembre de 2024.

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

### I. ANTECEDENTES.



- 1.1. Mediante solicitud S/N registro N° 026-2024730641 de fecha 14 de octubre de 2024, Agregados y Derivados Mineros para la Construcción S.A.C. - ADEMCO con RUC N° 20493919190, solicitó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad Minera de explotación de agregado (arena, grava y afirmado), desarrollada en el derecho minero SHAMIRO, en su aspecto correctivo y preventivo.
- 1.2. El expediente mencionado en el párrafo anterior es registrado en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera, con registro N° 00073152, de fecha 14 de octubre de 2024.
- 1.3. Mediante Carta N° 481-2024-GRSM/DREM de fecha 29 de octubre de 2024, la DREM-SM remitió a Agregados y Derivados Mineros para la Construcción S.A.C., el Auto Directoral N° 113-2024-DREM-SM/D de fecha 28 de octubre de 2024, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas al IGAFOM, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 050-2024-GRSM-DREM/DPFME/RAF; otorgándole para ello, un plazo de diez (10) días hábiles, conforme a normativa.
- 1.4. Mediante Carta N° 001-2024-ADEMCO, con registro N° 026-2024572437 de fecha de recepción 11 de noviembre de 2024, Agregados y Derivados Mineros para la Construcción S.A.C., presentó a la **DREM-SM**, información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 050-2024-GRSM-DREM/DPFME/RAF

### II. MARCO NORMATIVO.

- 2.1. **Decreto Legislativo N° 1293.** Declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral, y estableciendo para su ejecución, la creación del Registro Integral de Formalización Minera y la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera.

**2.2. Decreto Legislativo N° 1336.** Establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

**Artículo 6° Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal**

Constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), el mismo que presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente.

El Instrumento de Gestión antes referido contempla dos (02) aspectos:

**Correctivo.** - Presentación del formato de declaración jurada correspondiente, cuando se adopten medidas de carácter correctivo a las actividades mineras que desarrolla quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera.

**Preventivo.** - Adopción de medidas de carácter preventivo durante el desarrollo de la actividad minera por parte de quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera.

(...)

**2.3. Decreto Supremo N° 038-2017-EM.** Aprueba las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, **RIGAFOM**), cuyo ámbito de aplicación encierra a los/las mineros/as informales con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera - REINFO, a cargo de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, a nivel nacional.



Además, el numeral 3.4 del artículo 3° del **RIGAFOM** señala que el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM, es un instrumento de gestión ambiental de acción inmediata y de carácter extraordinario conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1336, cuya aprobación constituye un requisito para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral.

Asimismo, el artículo 8° del **RIGAFOM** establece que las etapas del procedimiento de evaluación del IGAFOM son las siguientes: *a) Presentación del formato del Aspecto Correctivo; b) Presentación del formato del Aspecto Preventivo; c) Evaluación; y d) Pronunciamento de la autoridad.*

Finalmente, el artículo 13° del **RIGAFOM** establece que, luego de evaluado el IGAFOM, la autoridad competente emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento.

**2.4. Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM** que aprueba, en su artículo 1°, los Formatos con el contenido detallado del Aspecto Correctivo y Preventivo del IGAFOM, y el Catálogo de Medidas Ambientales.

### III. INFORMACIÓN DEL MINERO EN VÍAS DE FORMALIZACIÓN.

#### 3.1. Inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).

##### a) Datos de los titulares mineros o administrados.

- Razón Social\* : Agregados y Derivados Mineros para la Construcción S.A.C. - ADEMCO
- RUC\* : 20493919190
- Actividad Económica\* : Principal - 0810 - extracción de piedra, arena y arcilla.
- Representante legal\* : Ricardo Enrique Pérez Gómez

- DNI\* : 10061784
- Dirección : --
- Notificaciones\*\* : Jirón Eduardo Peña Meza N° 957 – Juanjuí – Mariscal Cáceres – San Martín.

\* Datos extraídos de la web de la SUNAT

\*\* solo para efecto del IGAFOM

### b) Datos del derecho minero.

- **Derecho Minero** : SHAMIRO
- **Código** : 720002010
- **Titular** : Agregados y Derivados Mineros para la Construcción S.A.C. - ADEMCO
- **Tipo de sustancia** : No Metálica
- **Has. Formuladas** : 100
- **Situación** : Vigente
- **Estado** : Titulado
- **Ubicación**
  - o **Distrito** : Juanjuí
  - o **Provincia** : Mariscal Cáceres
  - o **Departamento** : San Martín



Cuadro N° 01: Coordenadas de DM SHAMIRO

Punto	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Este	Norte
1	307 774.27	9 211 637.51
2	307 774.27	9 210 637.50
3	306 774.27	9 210 637.49
4	306 774.27	9 211 637.50

Fuente: INGEMMET.

### c) Datos del área de la actividad minera declarada en el REINFO.

Agregados y Derivados Mineros para la Construcción S.A.C. - ADEMCO., declara desarrollar actividad minera de explotación de afirmado mediante minería a cielo abierto:

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	20493919190	AGREGADOS Y DERIVADOS MINEROS PARA LA CONSTRUCCION S.A.C.- ADEMCO	720002010	SHAMIRO	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	VIGENTE

Fuente: REINFO.

## IV. CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL – IGAFOM.

### 4.1. Aspecto Correctivo.

Agregados y Derivados para la Construcción S.A.C., declara desarrollar actividad minera de explotación de mineral no metálico agregados (arena, grava y afirmado), conforme lo siguiente:

#### 4.1.1. Descripción de la Actividad Minera

Nombre del minero informal	Área de la actividad minera				Producción (TM/Día)
	UTM WGS 84 Zona 18 S				
	Vértice	Este	Norte	Área (ha)**	
Agregados y Derivados Mineros para la Construcción S.A.C.- ADEMCO	1	307264.00	9210720.00	0.5055	20
	2	307308.00	9210725.00		
	3	307319.00	9210762.00		
	4	307314.00	9210796.00		
	5	307280.00	9210811.00		
	6	307258.00	9210795.00		
	7	307246.00	9210778.00		
	8	307248.00	9210742.00		

### 4.1.2. Actividad minera a cielo abierto

Se cuenta con un tajo actualmente en explotación, y donde se viene realizando las siguientes actividades:

#### Descripción:

- Desbroce.** - Consistirá en el retiro de la cobertura vegetal, que se encontraba en la parte superior del mineral, con la finalidad de facilitar su explotación, el material producto del desbroce será dispuesto en el depósito de top soil.
- Remoción.** - Luego de realizar el desbroce de flora, se procederá a realizar la remoción del suelo o tierra negra; el mismo que era retirado para ser dispuesto en el depósito de top soil, con la finalidad de almacenarlo temporalmente para luego ser utilizado en las actividades de cierre.
- Arranque (Extracción).** - Radicará en extraer o explotar el material agregado haciendo uso de combas y picos; no se requirió de explosivos porque el yacimiento estaba disponible en bloques con tamaños que permitía su fácil arranque.
- Comercialización.** - La comercialización del mineral será en cantera.
- Transporte.** - El agregado en bruto, será transportada haciendo uso de un camión volquete, a través de la vía afirmada donde se encuentra el proyecto, para luego tomar la vía principal Fernando Belaunde Terry.

### 4.1.3. Componentes de la actividad minera.

#### a) Componentes principales.

Tajo de explotación.

N°	Componentes	Dimensiones (Largo, Ancho, Altura, etc.) en metros	UTM WGS 84 Zona 18 S	
			Este	Norte
1	Tajo	0.5055 ha	307264.00	9210720.00
			307308.00	9210725.00
			307319.00	9210762.00
			307314.00	9210796.00
			307280.00	9210811.00
			307258.00	9210795.00
			307246.00	9210778.00
			307248.00	9210742.00



**b) Componentes auxiliares.**



Marcar	Componentes	Dimensiones (Largo, Ancho, Altura, etc.) en metros	UTM WGS 84 Zona 18 S	
			Este	Norte
X	Vía de acceso	306 m	307124.00	9210455.00
			307093.00	9210477.00
			307102.00	9210505.00
			307121.00	9210534.00
			307158.00	9210559.00
			307196.00	9210621.00
			307230.00	9210657.00
			307261.00	9210681.00

**4.1.4. Requerimiento de recursos.**

Conforme señala el titular de la actividad minera de explotación, para el desarrollo de las operaciones, es necesario el uso de lo siguiente:

N°	Herramientas	Características	Cantidad
01	Palas	Barra de metal de 1.5 m	2
02	Zaranda metálica	4 m <sup>2</sup>	1

N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad
01	Retro excavadora 420E	1 m <sup>3</sup>	1
02	Excavadora 320BL - Caterpillar	1 m <sup>3</sup>	1
03	Tractor sobre oruga D5B	3.5 m <sup>3</sup>	1
04	Camión Volquete -Hyundai	12 m <sup>3</sup>	1

N°	Insumos	Cantidad	Unidad de Medida
01	Petróleo	40 gal/día	Gal
02	Aceite	02 gal/mes	Gal
03	Grasa	02 gal/mes	Gal

**4.1.5. Plan de Manejo Ambiental.**

**Acción 1.- Medidas de mitigación de impacto al ambiente físico.**

**a) Relieve**

- Las actividades y explotación de material agregado se tendrán que realizar de manera ordenada, con la finalidad de mantener el espacio ordenado y evitar la ocupación de espacios no adecuados e impidan la correcta circulación de la maquinaria.
- Las actividades mineras se realizarán de forma planificada y coordinadas con el personal de campo, a fin de minimizar el impacto del área a intervenir.

**b) Aire**

- Realizar el mantenimiento mensual de los equipos y maquinarias para controlar las emisiones de gases de combustión de los motores diésel, principalmente monóxido de carbono (CO) y óxidos nitrosos (NO), el cual consiste en la inspección regular de las bujías incandescentes o precalentadores, los pernos de montaje para evitar fugas, filtro de aceite, entre otros, en lubricentros y grifos de la ciudad de Juanjuí.

### c) Ruido

- Se implementará el uso de elementos de protección personal (EPP) para los trabajadores.  
Se realizará un mantenimiento de las maquinarias pesadas de forma mensual, o cuando lo requiera con el fin de que los equipos y maquinarias operen en las mejores condiciones.
- Las actividades que forman parte de la actividad de explotación se realizarán en horario diurno.



## Acción 2.-\_Medidas de mitigación de impactos al ambiente biológico.

### Flora.

- Prohibición al personal la extracción de plantas identificadas en el emplazamiento de la actividad minera de explotación, salvo las herbáceas que se desarrollen al interior y que generen una dificultad para el desplazamiento de la maquinaria.
- Se capacitará al personal sobre la importancia de preservar las especies de flora, en las charlas de inducción diaria y mensual.

### Fauna.

- Controlar la velocidad de los vehículos de acuerdo con las normas de seguridad internas.
- El manejo de vehículos se realizará teniendo en cuenta las precauciones para evitar accidentes, y en consideración de no perturbar a la fauna colateral existente.
  - Se prohíbe la caza de animales por medio de señaléticas.

### Paisaje.

- Revegetación o reforestación del área de actividad minera, en especial para formar barreras de viento, ubicando el macizo forestal en el área del perímetro del predio, (plátano, mango, cético, etc.).

## Acción 3.-\_Medidas de manejo ambiental de residuos sólidos.

- Instalación de módulo de residuos sólidos para la disposición temporal de residuos domésticos e industriales en concordancia a lo establecido en el reglamento del DL N° 1278 – DS N° 014-2017-MINAM. La frecuencia de retiro de los residuos sólidos para su disposición final en los lugares destinados por la municipalidad, esta actividad de manejo se realizará semanalmente.
- Gestión de los Residuos Sólidos Domésticos, Industriales y/o Peligrosos se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM

## Acción 4:\_Medidas de manejo y protección de agua.

- En el proyecto no se empleará explosivos, no se genera lixiviados o aguas ácidas que puedan considerarse por lo que mi proyecto no impactará significativamente, sin embargo, se implementará canales de drenaje para que no se acumule el agua de lluvia o que puedan producir sólidos suspendidos.

### 4.1.6. Medidas de cierre y post cierre.

El minero se compromete a ejecutar las medidas de cierre y post cierre conforme a la operación de la actividad minera de explotación que realiza, los mismos que a continuación se detalla:

### Cierre temporal.

De acuerdo con lo programado, la actividad minera no contempla la suspensión de las actividades de extracción, por lo que no se considera actividades de cierre temporal.

### Cierre progresivo.

El tiempo establecido de ciclo de vida útil de la actividad minera es corto, por ello, solo se considera las siguientes medidas.

### Cierre final y Post cierre.

La etapa de Cierre final y Post cierre se considerarán en el IGAFOM PREVENTIVO.



#### 4.1.7. Cronograma de Implementación de las medidas de manejo ambiental.

Fase	Acción	Actividades	AÑO 2024			AÑO 2025			
			Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Operación	1	<b>Medidas de mitigación de impactos al ambiente físico</b>							
		Componente relieve	x	x	x				
		Componente aire	x	x	x				
		Componente ruido	x	x	x				
	2	<b>Medidas de mitigación de impactos al ambiente biológico</b>							
		Componente flora				x	x		
		Componente fauna				x	x		
	3	<b>Medidas de manejo ambiental de residuos sólidos</b>							
		Instalación de módulos residuos sólidos							x
	4	<b>Medidas de manejo y protección de agua.</b>							
		Construcción de canales de drenaje							x

#### 4.1.8. Seguimiento y Control.

##### **Monitoreo de calidad de agua**

No realizaré esta actividad de monitoreo, en la actividad minera de explotación que realizo no hago uso de agua para mi actividad minera.

##### **Monitoreo de calidad de suelo**

No realizaré esta actividad de monitoreo, mi actividad minera de explotación no genera aguas ácidas debido a que realizó la extracción de material agregado.

##### **Monitoreo de la calidad de Aire**

No realizaré esta actividad de monitoreo, debido a que mi actividad minera de explotación de agregado en el aspecto correctivo es muy corta.

##### **Monitoreo de ruido ambiental**

No realizaré esta actividad de monitoreo, debido a que mi actividad minera de explotación es puntual.

### Monitoreo de flora y fauna

No realizaré esta actividad de monitoreo, el área de mi actividad minera ya se encuentra impactada.

### Monitoreo de efluentes mineros

No realizaré esta actividad de monitoreo, mi actividad minera no genera efluentes mineros.



## 4.2. Aspecto Preventivo.

Agregados y Derivados Mineros para la Construcción S.A.C., declara que proyecta continuar desarrollando actividad minera de explotación de agregados (arena, grava y afirmado) en el mismo punto inscrito en el REINFO; y, describió lo siguiente:

### 4.2.1. Descripción de la actividad proyectada.

	Área de Actividad Minera				Producción (Tm/día)
	UTM WGS 84 Zona: 18 S			Área (ha)	
	Vértice	Este	Norte		
Agregados y Derivados Mineros para la Construcción S.A.C. - ADEMCO	1	307305.00	9210692.00	6.2803	200
	2	307379.00	9210697.00		
	3	307439.00	9210678.00		
	4	307488.00	9210692.00		
	5	307501.00	9210731.00		
	6	307500.00	9210793.00		
	7	307495.00	9210860.00		
	8	307442.00	9210922.00		
	9	307361.00	9210989.00		
	10	307296.00	9210999.00		
	11	307280.00	9210909.00		
	12	307256.00	9210840.00		
	13	307238.00	9210795.00		
	14	307233.00	9210727.00		

### 4.2.2. Componentes principales de la actividad de explotación.

Ítem	Componente principal	Área de Actividad Minera			Área (ha)
		UTM WGS 84 Zona: 18 S			
		Vértice	Norte	Este	
1	Tajo proyectado	1	9210692.00	307305.00	6.2803
		2	9210697.00	307379.00	
		3	9210678.00	307439.00	
		4	9210692.00	307488.00	
		5	9210731.00	307501.00	
		6	9210793.00	307500.00	
		7	9210860.00	307495.00	
		8	9210922.00	307442.00	
		9	9210989.00	307361.00	

		10	9210999.00	307296.00
		11	9210909.00	307280.00
		12	9210840.00	307256.00
		13	9210795.00	307238.00
		14	9210727.00	307233.00

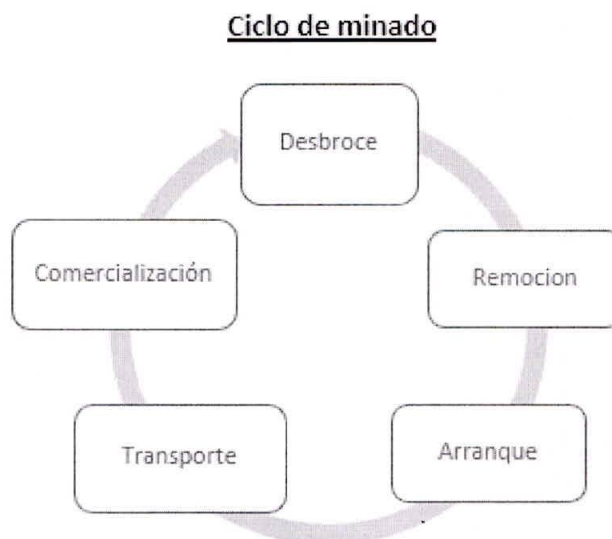
**4.2.3. Componentes auxiliares de la actividad de beneficio.**



Marcar	Componentes	Dimensiones (Largo, Ancho, Altura, etc.) en metros	UTM WGS 84 Zona 18 S	
			Este	Norte
X	Vía de acceso	306 m	307124.00	9210455.00
			307093.00	9210477.00
			307102.00	9210505.00
			307121.00	9210534.00
			307158.00	9210559.00
			307196.00	9210621.00
			307230.00	9210657.00
			307261.00	9210681.00

**4.2.4. Diagrama de flujo.**

El ciclo de minado de la etapa de operación de la actividad minera estará conformado por las siguientes actividades:



**4.2.5. Requerimiento de recursos.**

A continuación, se describe las herramientas, maquinaria e insumos que se utilizarán en la actividad de explotación, respecto de sus características técnicas y cantidad:

N°	Herramientas	Características	Cantidad
01	Palas	Barra de metal de 1.5 m	2
02	Zaranda metálica	4 m <sup>2</sup>	1

N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad
01	Retro excavadora 420E	1 m <sup>3</sup>	1
02	Excavadora 320BL - Caterpillar	1 m <sup>3</sup>	1
03	Tractor sobre oruga D5B	3.5 m <sup>3</sup>	1
04	Camión Volquete -Hyundai	12 m <sup>3</sup>	1

N°	Insumos	Cantidad	Unidad de Medida
01	Petróleo	40 gal/día	Gal
02	Aceite	10 gal/mes	Gal
03	Grasa	10 gal/mes	Gal

#### 4.2.6. Línea Base

El administrado presento la siguiente información referente al área de la actividad de beneficio y su entorno:

##### a. Del medio físico

- Meteorología
- Clima
- Geología
- Geomorfología
- Fisiografía
- Suelo
- Capacidad de uso del suelo
- Uso actual del suelo
- Hidrología
- Zonas de vida

##### b. Del medio Biológico

- Flora
- Fauna

##### c. Del medio socio económico

- Socio demografía
- Minería
- Industria
- paisaje
- Arqueología
- Área natural Protegida

#### 4.2.7. Requerimiento de agua

- No se usará agua para uso industrial.
- Volumen de agua requerido para uso doméstico: 0.01 m<sup>3</sup>/día de agua embotellada.

#### 4.2.8. Plan de manejo ambiental

##### Ambiente físico.

##### Relieve

### Etapa de operación

#### a) **Modificación del relieve como consecuencia del arranque del mineral agregado (arena, grava y afirmado), durante la explotación del tajo.**

- A medida que las operaciones se realicen, éstas serán planificadas y coordinadas con el personal de campo, a fin de minimizar las áreas a intervenir.
- A medida que se extrae el mineral se realizará el cierre progresivo en aquellas áreas donde sea posible, procurando que guarde relación con el entorno.
- No se realizará intervención en áreas innecesarias de la actividad minera.

### Suelo

#### Etapa de Operación

#### a) **Cambio de uso de suelo como consecuencia del arranque del mineral agregado (arena, grava y afirmado) en el tajo:**

- Restituir el suelo orgánico en el tajo y área intervenidas en desuso.
- Planificar y coordinar las obras a realizar, con el personal de campo, a fin de minimizar las áreas a intervenir.
- Identificar las áreas que serán intervenidas en la explotación de agregado (arena, grava y afirmado) y se determinarán sus límites para evitar perturbar áreas colindantes.



#### b) **Pérdida de suelo como consecuencia de la remoción del suelo orgánico en el tajo:**

- Planificar y coordinar las obras a realizar, con el personal de campo, a fin de minimizar las áreas a intervenir.
- Restituir el suelo orgánico en el tajo y área intervenidas en desuso.
- Implementar canales de derivación de agua pluvial para evitar o controlar la erosión hídrica, que conlleve al arrastre de los nutrientes del suelo.
- Identificar las áreas que serán intervenidas en la explotación del mineral agregado (arena, grava y afirmado) y se determinarán sus límites para evitar perturbar áreas colindantes.
- Proteger el suelo proveniente del desbroce, mediante su acumulación en el depósito de suelo orgánico para su uso posterior.

### Aire

#### Etapa de Operación

#### a) **Variación en la calidad de aire por emisiones de material particulado, como consecuencia de las actividades de remoción de suelo, arranque del mineral y en su transporte:**

- Controlar la velocidad de los vehículos, 15 km/hora. Se colocará señaléticas.
- Implementar en el camión volquete una cobertura de lona, para controlar las emisiones de polvo contenido en el mineral o su caída durante su traslado.
- Restringir la circulación de los vehículos fuera de los caminos establecidos.

#### b) **Variación en la calidad de aire por emisiones de material particulado, como consecuencia de las actividades de limpieza, llenado de tolva y el transporte de agregado (arena, grava y afirmado):**

- Controlar la velocidad de los vehículos, 15 km/hora. Se colocará señaléticas.
- Implementar en el camión volquete una cobertura de lona, para controlar las emisiones de polvo contenido en el mineral o su caída durante su traslado.

- Restringir la circulación de los vehículos fuera de los caminos establecidos.

**c) Variación en la calidad de aire por emisiones de gases, como consecuencia de las actividades de remoción de suelo, arranque y transporte, en la explotación del tajo:**

- Controlar las emisiones de gases de combustión de los motores diésel, principalmente monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NO), mediante un mantenimiento regular de la maquinaria, lo que permitirá que operen adecuadamente y dentro de los límites establecidos por la normativa. Los mantenimientos serán preventivos cada tres meses.
- Restringir la circulación de los vehículos fuera de los caminos establecidos.



**d) Variación en la calidad del aire por emisiones de gases durante las actividades de limpieza, llenado de tolva y transporte de agregado (arena, grava y afirmado):**

- Controlar las emisiones de gases de combustión de los motores diésel, principalmente monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NO), mediante un mantenimiento regular de la maquinaria, lo que permitirá que operen adecuadamente y dentro de los límites establecidos por la normativa. Los mantenimientos serán preventivos cada tres meses.
- Restringir la circulación de los vehículos fuera de los caminos establecidos.

### Ruido

#### Etapa de Operación

**a) Variación en los niveles de ruido, como consecuencia de las actividades de remoción de suelo, arranque y transporte de agregado (arena, grava y afirmado):**

- Las actividades que forman parte de la etapa de operación de la actividad minera, se llevarán a cabo durante horario diurno.
- El camión volquete se mantendrá apagado, durante el carguío de mineral a su tolva, con la finalidad de evitar generar ruido por su funcionamiento.
- No se realizará actividades que impliquen generación de ruido en horas de descanso de la comunidad (Noche).

**b) Variación en los niveles de ruido, como consecuencia de las actividades de limpieza, llenado de tolva y transporte de agregado (arena, grava y afirmado):**

- Las actividades que forman parte de la etapa de operación de la actividad minera, se llevarán a cabo durante horario diurno.
- Mantener los equipos, maquinaria y vehículos en buen estado, mediante su mantenimiento. Los mantenimientos serán preventivos cada tres meses.
- No se realizará actividades que impliquen generación de ruido en horas de descanso de la comunidad (Noche).
- El camión volquete se mantendrá apagado, durante el carguío de mineral a su tolva, con la finalidad de evitar generar ruido por su funcionamiento.

### Ambiente biológico.

#### Flora

#### Etapa de Operación

**a) Pérdida de cobertura vegetal como consecuencia de las actividades de desbroce de vegetación, para la explotación del tajo:**



- Las actividades de operación que involucren retiro de vegetación, serán planificadas de tal forma que se reduzcan las áreas a intervenir.
- La planificación de la explotación de agregado (arena, grava y afirmado) estará dirigida a intervenir en la menor magnitud posible áreas colindantes de la actividad minera.
- La vegetación retirada del tajo será ubicada en los depósitos de topsoil (suelo orgánico) para su rápida descomposición y en ocasiones será esparcida sobre áreas desnudas que requieran protección contra la erosión.
- La maquinaria y vehículo sólo se desplazará por accesos autorizados evitando afectar áreas adicionales.
- Se capacitará al personal sobre la importancia de preservar las especies de flora. Las capacitaciones se realizarán cada tres meses.
- Se prohibirá al personal la extracción de plantas que sean identificadas en peligro de extinción, se colocaran avisos de prohibición.
- En caso de existir áreas afectadas por el emplazamiento del tajo serán revegetadas luego de su habilitación tras los trabajos de reconfiguración del suelo orgánico.

#### 7.2.1.1. Fauna

##### Etapas de Operación

##### **a) Ahuyentamiento de fauna, como consecuencia del funcionamiento de la retroexcavadora en las actividades de desbroce de vegetación, remoción de suelo y arranque del mineral:**



- Capacitar al personal sobre la importancia de preservar las especies de fauna. Las capacitaciones se realizarán cada tres meses.
- Prohibir la caza de especies de fauna en el área de la actividad minera y alrededores, en caso de existir, Se colocarán aviso de prohibición en el área de actividad minera.
- Realizar el mantenimiento mecánico preventivo a la retroexcavadora en la fase de operación. Estará dirigido a reducir, en la medida de lo posible, los niveles de ruido. Los mantenimientos serán preventivos cada tres meses.
- Las actividades que forman parte de la explotación del mineral, se llevarán a cabo durante horario diurno.

##### **b) Ahuyentamiento de fauna, como consecuencia de las actividades de limpieza, llenado de tolva:**

- Capacitar al personal sobre la importancia de preservar las especies de fauna. Las capacitaciones se realizarán cada tres meses.
  - Prohibir la caza de especies de fauna en el área de la actividad minera y alrededores, en caso de existir. Se colocarán avisos de prohibición.
- Realizar el mantenimiento mecánico preventivo a la retroexcavadora, para reducir los niveles de ruidos en las actividades que conlleven su uso (limpieza y llenado de tolva). Los mantenimientos serán preventivos cada tres meses.

##### **c) Pérdida de hábitats de fauna, como consecuencia de la actividad de desbroce de vegetación:**

- Las actividades de operación que involucren retiro de vegetación, serán planificadas de tal forma que se reduzcan las áreas a intervenir.
- La planificación de la explotación de caliza estará dirigida a intervenir en la menor magnitud posible áreas colindantes de la actividad minera.
- La maquinaria y vehículo sólo se desplazará por accesos autorizados evitando afectar áreas adicionales.
- Se capacitará al personal sobre la importancia de preservar las especies de flora, que sirven como hábitats de algunas especies de aves. Las capacitaciones se realizarán cada tres meses.

- Se prohibirá al personal la extracción de plantas en áreas dentro del área de la actividad minera y áreas colindantes. Se colocarán avisos de prohibición.
- En caso de existir áreas afectadas por el emplazamiento de los tajos serán revegetadas luego de su habilitación tras los trabajos de reconformación del suelo orgánico.

### Ambiente socio económico

#### Paisaje

#### Etapas de Operación

##### a) *Alteración de la calidad del paisaje, como consecuencia de la actividad de desbroce de vegetación:*

- Las actividades de explotación en el tajo, se limitarán a su área específica dentro de la actividad minera.
- En paralelo con las actividades de explotación y donde sea factible, se efectuará la revegetación de áreas expuestas, utilizando especies de la zona, de tal manera que el paisaje se vea afectado lo menos posible.
- Perfilar el tajo, asegurando que éste tenga relación con la topografía del entorno.
- Implementar las medidas de cierre progresivo para ir reconfigurando el paisaje.



### Medidas de manejo ambiental de residuos sólidos

- Se instalará contenedores para la recolección de residuos sólidos, que serán ubicados en puntos estratégicos y rotulados conforme a la normatividad vigente.
- Se realizará charlas de concientización sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos. Las charlas se realizarán mensual.
- Los residuos no putrescibles, principalmente botellas de plásticos serán recolectados 1 vez al mes, para su expendio a terceros dedicados a la actividad de reciclaje, en caso la cantidad recolectada lo amerite.

#### 4.2.9. Plan de monitoreo y control

##### Monitoreo de la calidad de aire

Los impactos que generará la actividad de explotación, tendrán un carácter local y temporal, y estarán relacionados principalmente con la generación de material particulado (polvo), durante la explotación del mineral; además, es preciso hacer hincapié que la zona de la actividad es tropical, con un clima no marcado y presencia de pocas lluvias, hecho que contribuye a mantener húmedo el suelo y a mitigar el impacto de manera natural, razón por la cual no amerita dicho monitoreo.

##### Monitoreo de ruido ambiental

La generación de ruido en las actividades de explotación será de significancia baja, porque su fuente de emisión se dará por el funcionamiento de la retroexcavadora, cuyo ruido generado no superará los estándares de calidad ambiental, porque solo se hará uso de una unidad; generará impactos negativos de significancia baja, razón por la cual no amerita dicho monitoreo.

##### Monitoreo de efluentes minero

No realizará monitoreo de efluentes mineros, porque la explotación de agregado (arena, grava y afirmado) es un proceso seco, que no requiere uso de agua, motivo por el cual no generará efluentes mineros.

##### Monitoreo de calidad de aguas

La actividad de explotación no utilizará aguas lóxicas o lénticas en ninguna de sus etapas; además, no generará efluentes razón por la cual no amerita dicho monitoreo.

### Monitoreo de la calidad de suelos

No ejecutaré ningún tipo de monitoreo sobre el componente suelo, porque el tipo de mineral que será explotado es no metálico, sin características de generar drenaje ácido de mina; además, no se utilizará insumos químicos que puedan afectar su calidad.

### Monitoreo de Flora y Fauna

No realizaré monitoreo de flora y fauna por los siguientes motivos:

- El área del tajo donde se proyecta explotar, se mantendrá dentro de sus límites, motivo por el cual no se intervendrá áreas adicionales las cuales pertenecen a otros propietarios.
- Las áreas de la actividad minera serán explotadas casi en su totalidad; por lo tanto, casi toda su flora existente será intervenida, no existirá espacios para su conservación.
- Los terrenos ubicados en los alrededores de las áreas proyectadas para la actividad minera, pertenecen a otras personas que realizan actividades agrícolas, sometiendo constantemente sus terrenos a la quema para hacer chacras, actividades que tendrán un efecto directo y desfavorable en los resultados de los monitoreos, razón por la cual su aplicación no tendría sentido.
- La flora y fauna identificada es muy común en toda la zona; conforme al panel fotográfico, que muestra la situación actual; también, se aprecia que alrededor del área de la actividad presenta deforestación y agricultura diversificada según información de campo y la ZEE (2005).



### Monitoreo de Estabilidad Física

Realizaré visitas de campo y recorridos en el talud de área explotada, para identificar y corregir fisuras que pudieran causarse en los tajos, debido a filtraciones de las escorrentías de agua y/o por la erosión eólica. A continuación, se detalla dicho monitoreo:

- Revisión periódica al talud del tajo para advertir o evitar derrumbes.
- Revisión periódica de los canales de derivación de aguas pluviales.
- Revisión periódica de las señaléticas de seguridad.
- Revisión periódica a las plantas sembradas para identificar su estado.
- Revisión periódica al muro de tierra, para verificar su estado.

A continuación, se presenta el monitoreo que se ejecutará en la etapa de operación:

### Monitoreo de Estabilidad Física

N°	Componente / Aspecto		Etapa	Parámetros						Frecuencia	
			Operación	Agrietamientos	Filtraciones	Cárcavas	Derrumbes	Obstrucciones	Conservación		Estado
1	Tajo	Talud superior	X	X	X	X	X				Quincenal
		Talud inferior	X	X	X	X	X				
2	Canales de derivación		X					X			Quincenal
3	Señaléticas		X						X		Mensual
4	Muro		X	X	X	X	X				Quincenal
5	Plantas sembradas		X							X	Quincenal

#### 4.2.10. Medidas de cierre y post cierre

##### Cierre

##### A. Cierre temporal

En caso de existir suspensión de operaciones o paralización, de manera imprevista por circunstancias económicas, operacionales u otras, que se espera que suceda por un tiempo corto y de manera temporal, se ejecutarán las siguientes acciones:

**a) Desmantelamiento, demolición y salvamento**

**Baño séptico**

Durante el período de cierre temporal no está previsto el desmantelamiento, demolición y salvamento del baño séptico; porque se espera la pronta reactivación de la actividad.



**b) Estabilidad física**

**Tajo proyectado**

- Restablecimiento del perfil topográfico para devolver al relieve del terreno una condición compatible con la topografía del entorno.
- Realizar el perfilado del talud del tajo para prevenir derrumbes.
- Implementar señaléticas de seguridad en el tajo, advirtiendo el peligro.

**c) Estabilidad geoquímica**

No será necesario adoptar medidas, porque el agregado (arena, grava y afirmado) no tiene potencial de generar drenaje ácido de mina; además, la actividad minera no generará efluentes, vertimientos, emisiones o residuos peligrosos que alteren la calidad de los componentes ambientales.

**d) Estabilidad hidrológica**

**Tajo proyectado**

- Construir canales de derivación en el tajo, para corregir los cursos de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar problemas de erosión e inundación.
- Perfilar el talud del tajo para minimizar la erosión hídrica.
- Realizar la limpieza de los canales de drenaje para evitar obstrucciones por materiales, esta actividad será realizada con una frecuencia quincenal.

**e) Establecimiento de la forma del terreno**

**Tajo proyectado**

- Perfilar los tajos en relación al entorno.
- Revegetar aquellas áreas del tajo donde sea posible, con especies de la zona para minimizar o reducir el impacto al paisaje y entorno.
- Restituir progresivamente el suelo orgánico (topsoil) en las áreas explotadas o afectadas.

**f) Remediación de accesos**

Debido que, se espera la continuación de las actividades en el corto o mediano plazo; se ha planificado lo siguiente:

- Dar mantenimiento al acceso interno.
- Colocar una señalética que impida el ingreso al área de la actividad minera de explotación.

**g) Revegetación**

Dependiendo de las circunstancias en que se diera el cierre temporal, se revegetará en aquellas áreas que sea posible, con especies propias de la zona.

**B. Cierre progresivo**

Se implementarán las siguientes medidas de manera progresiva y simultánea, con la etapa de operación de la actividad de explotación, siempre y cuando un componente o parte de un componente de la actividad

minera deje de ser útil; con algunas excepciones que por situaciones operacionales no se podrán implementar.

**a) Desmantelamiento, demolición y salvamento**

**Baño séptico**

El baño séptico; no entrará en desmantelamiento, ni demolición; razón por la cual, no habrá materiales disponibles para su salvamento, porque continuarán siendo utilizados.

**b) Estabilidad Física**

**Tajo proyectado**

- Rebajado de talud.
- Construir progresivamente canales de derivación en el tajo, para corregir el drenaje o protección contra erosión.
- Perfilar el talud del tajo para evitar su derrumbe.
- Revegetar progresivamente el talud del tajo, con especies apropiadas de la zona. recomendadas para proteger, apoyar y evitar su colapso.
- Instalar un cerco perimétrico, para prevenir el acceso al tajo. Se instalará una cerca con alambre de púas.
- Implementar señaléticas de seguridad para evitar el acceso a los tajos y advertir el peligro.



**c) Estabilidad Geoquímica**

La actividad minera de explotación que se desarrollará, no generará emisiones, efluentes o residuos peligrosos que pongan en riesgo la calidad de los componentes ambientales, motivo por el cual no se realizará estabilidad geoquímica.

**d) Estabilidad Hidrológica**

**Tajo proyectado**

- Construir canales de derivación para corregir los cursos de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar problemas de erosión e inundación.
- Perfilar el talud del tajo para minimizar la erosión hídrica.

**e) Establecimiento de la Forma del Terreno**

**Tajo proyectado**

- Perfilar áreas del tajo que ya fueron explotados.
- Restituir el suelo orgánico (topsoil) en las áreas explotadas del tajo.
- Revegetar los taludes del tajo con especies de la zona, para minimizar o reducir el impacto al relieve y paisaje.

**f) Remediación de accesos**

**Acceso interno**

El acceso interno no entrará en cierre progresivo porque continuará siendo utilizado; motivo por el cual, solo se considera realizar el mantenimiento de la vía de acceso interno.

**g) Revegetación y reconfiguración del paisaje**

**Tajo proyectado**

- Recolectar semillas de especies de la zona, para su germinación y posterior plantación en aquellas áreas que lo requieran y sea factible.
- Regar las plantas sembradas en los tajos para asegurar su desarrollo.
- Retirar y reemplazar las plantas marchitas que no lograron desarrollarse o adaptarse.
- Abonar el suelo de las plantas sembradas en los tajos y su talud, en caso sea necesario su reforzamiento.

### C. Cierre final

Conforme a lo explicado en el IGAFOM Correctivo, el cierre final del tajo correctivo no será ejecutado al 100%, porque dicho tajo continuará siendo explotado a futuro y pasará a formar parte del tajo proyectado; motivo por el cual, su cierre final está siendo incorporado a éste.

#### a) Desmantelamiento, demolición y salvamento

##### Baño Séptico

El baño séptico entrará en cierre final, el mismo que será desmantelado; no habrá demolición porque no lo requiere; las tablas de madera y las calaminas del techo serán rescatadas para su salvamento y reutilización en otras actividades que crea conveniente el minero.

#### b) Estabilidad física

##### Tajo proyectado

- Continuar con los trabajos de rebajado, en el talud de aquellos bancos que quedaron pendientes y otros que lo necesiten.
- Culminar la construcción de los canales de derivación en aquellas áreas que aún falta su implementación.
- Reforzar y/o culminar el perfilado del talud de los tajos para evitar su derrumbe.
- Culminar la revegetación del talud de los tajos, en aquellas áreas que quedaron al final de la explotación y reforzar otras que lo requieran.
- Culminar y reforzar el cerco perimétrico para prevenir el acceso a los tajos.
- Implementar y reforzar las señaléticas de seguridad para prevenir el acceso a los tajos.

#### c) Estabilidad geoquímica

No ejecutaré ninguna medida porque el mineral no tiene potencial de generar ácido drenaje de mina; además, no se generará efluentes mineros.

#### d) Estabilidad hidrológica

##### Tajo proyectado

- Culminar la construcción y/o reforzar los canales de derivación para corregir los cursos de las aguas de escorrentía.
- Culminar el perfilado del talud del tajo y reforzar aquellas que lo requieran para evitar su erosión hídrica.

#### e) Establecimiento de la forma del Terreno

##### Tajo proyectado

- Culminar el perfilado del talud del tajo que quedarán al final de la operación y reforzar aquellas que lo necesiten, de tal manera que guarde relación con el entorno del área de actividad minera.
- Restituir el suelo orgánico en aquellas áreas impactadas que aún lo requieren.
- Culminar la revegetación de aquellas áreas del tajo que falta su implementación y reforzar aquellas que lo requieran, con especies de la zona para minimizar o reducir el impacto al paisaje y entorno.

#### f) Remediación de accesos

##### Acceso interno

El acceso interno no entrará en cierre final, porque se planifica realizar otras actividades económicas; por lo tanto, se requiere seguir contando con dicha vía para acceder al área o predio.

#### g) Revegetación y reconfiguración del paisaje

##### Tajo proyectado



- Culminar la revegetación en el talud del tajo, que quedaron al final de la explotación y reforzar aquellas que lo requieran.
- Recolectar semillas de plantas de la zona para su almácigo y siembra respectiva. En caso sea necesario las semillas se entregarán a un vivero para su germinación óptima.
- Realizar la siembra con especies propias de la zona, para recuperar el impacto al paisaje, las plantas especies a sembrar serán las identificadas en la Línea Base, y son: naranja, mandarinas, cetico.
- Regar las plantas sembradas para asegurar su desarrollo.
- Reemplazar las plantas marchitas que no lograron desarrollarse o adaptarse.
- Abonar el suelo de las plantas sembradas, en caso sea necesario su reforzamiento.



### Post cierre

#### A. Mantenimiento

##### Mantenimiento físico

###### Tajo proyectado

- Restaurar o reemplazar el cerco perimétrico o partes de él que estén deterioradas, para prevenir el acceso a los tajos.
- Restaurar o reemplazar las señaléticas de seguridad para prevenir el acceso al tajo.
- Reemplazar las plantas sembradas en el talud de los tajos que fueron afectadas por derrumbes, erosión hídrica o por marchites.

##### Mantenimiento geoquímico

No se realizará actividades de mantenimiento geoquímico porque la actividad de explotación no generará emisiones, efluentes o residuos mineros químicos que comprometan la calidad de los componentes ambientales.

##### Mantenimiento Hidrológico

###### Tajo proyectado

- Limpieza semanal a los canales de derivación.
- Corregir los cursos de aguas pluviales, en caso que éstas se desvíen del canal de derivación en eventos extremos de lluvia.

##### Mantenimiento biológico

###### Tajo proyectado

- Aplicación de abono a las plantas en caso sea necesario para su crecimiento
- Retiro de plantas marchitas o enfermas.
- Sustitución de plantas muertas por otras especies más resistentes.

#### B. Monitoreo

##### Monitoreo de estabilidad física

###### Tajo proyectado

- Revisión con una frecuencia mensual al talud de los tajos para advertir o evitar derrumbes.
- Revisión con una frecuencia mensual al cerco perimétrico de los tajos para verificar su estado.

##### Monitoreo de la estabilidad geoquímica

No se realizará monitoreos para asegurar la estabilidad geoquímica, porque la actividad minera de explotación y chancado no generarán efluentes o emisiones mineras.

##### Monitoreo de estabilidad hidrológica

### Tajo proyectado

- Revisión periódica a los canales de derivación para advertir fallas, desvíos o daños que puedan afectar su buen funcionamiento.

### Monitoreo biológico

#### Tajo proyectado

- Revisión periódica (semanal) a las plantas sembradas para identificar su estado (marchitadas, enfermas o muertas) y tomar las medidas necesarias para su mantenimiento.





**4.2.11. Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental**

Medidas de Manejo Ambiental			Etapas			Años														
			Con	Ope	Cie	2024	2025	...	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	
Ambiente Físico	1.-	Medidas de prevención y mitigación al relieve	X	X		X	X	X	X	X	X	X								
	2.-	Medidas de prevención y mitigación al aire	X	X		X	X	X	X	X	X	X								
	3.-	Medidas de prevención y mitigación al ruido	X	X		X	X	X	X	X	X	X								
	4.-	Medidas de prevención y mitigación al suelo	X	X		X	X	X	X	X	X	X								
	5.-	Medidas de manejo ambiental de residuos solidos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
Ambiente biológico	1.-	Medidas de prevención y mitigación de la flora	X	X		X	X	X	X	X	X									
	2.-	Medidas de prevención y mitigación de la fauna	X	X		X	X	X	X	X	X									
Socioeconómico	1.-	Medidas de prevención y mitigación al paisaje	X	X		X	X	X	X	X	X									
Cierre progresivo	1.-	Estabilidad física		X		X	X	X	X	X	X									
	2.-	Estabilidad hidrológica		X		X	X	X	X	X	X									
	3.-	Establecimiento de la forma del terreno		X		X	X	X	X	X	X									
	4.-	Revegetación		X		X	X	X	X	X	X									
Cierre Final	2.-	Estabilidad física			X							X	X							
	3.-	Estabilidad hidrológica			X							X	X							
	4.-	Establecimiento de la forma del terreno			X							X	X							
	5.-	Revegetación			X							X	X							
Post Cierre	Mantenimiento	1.-	Mantenimiento físico		X									X	X	X	X	X		
		2.-	Mantenimiento hidrográfico		X										X	X	X	X	X	
		3.-	Mantenimiento biológico		X										X	X	X	X	X	
	Monitoreo	1.-	Mantenimiento físico		X										X	X	X	X	X	
		2.-	Mantenimiento hidrológico		X										X	X	X	X	X	
		3.-	Mantenimiento biológico		X										X	X	X	X	X	



V. EVALUACIÓN DEL IGAFOM EN SU ASPECTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO.

4.1. De la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

De la evaluación realizada al IGAFOM de la actividad minera de explotación de agregado (arena, grava y afirmado), en el derecho minero SHAMIRO, el suscrito ha encontrado las siguientes observaciones:

Aspecto Correctivo.

- **Observación N° 1:** En el Capítulo I, Datos Generales, Ítem 1.3. condición, se encuentra marcado con un aspa PPM\*\*(hasta 350 TM/día), en el capítulo II. Información general de la actividad minera de explotación, acápite c. Producción diaria estimada, menciona que es 20 Tn/día y 400 Tn/mes, el administrado deberá corregir o aclarar esta inconsistencia.

**Respuesta:** Respecto a la siguiente observación, el administrado realizó la corrección respectiva.

\*\*Las cantidades expresadas y abreviadas deben estar escritas sobre el original que conforma el área de la unidad minera

c. Producción diaria estimada (promedio día/mes): 120 Tn/día y 2400 Tn/mes

d. Tipo de mineral que explota: Agregados (arena, grava y afirmado)

e. Tiempo de vida útil estimado: 7 meses  
\*Computado a partir de la fecha de presentación del IGAFOM

f. Usa explosivos (marcar con un aspa "X"): Si  No

g. Usa insumos químicos (marcar con un aspa "X"): Si  No

h. Consumo y fuente de abastecimiento de agua para la actividad minera (marcar con un aspa "X", según corresponda):



En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 2:** En el Capítulo III, Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio, Ítem 3.2 Actividad minera a cielo abierto, acápite a. en la descripción del ciclo de minado menciona la actividad Transporte; el administrado deberá mencionar la actividad transporte en el cuadro de otros.

**Respuesta:** Respecto a la siguiente observación, el administrado realizó la corrección respectiva:

3.2 ACTIVIDAD MINERA A CIELO ABIERTO (Marcar con un aspa "X" e indicar la cantidad según corresponda):

a. Ciclo de minado:

Perforación	Voladura	Desbroce	<input checked="" type="checkbox"/>	Arranque	<input checked="" type="checkbox"/>
Clasificación	Comercialización	<input checked="" type="checkbox"/>	Transporte	<input checked="" type="checkbox"/>	

Se cuenta con un tajo actualmente en explotación, y donde se viene realizando las siguientes actividades:

Descripción:  
1. **Desbroce.** – Consistirá en el retiro de la cobertura vegetal, que se encontraba en la parte superior del mineral, con la finalidad de facilitar su explotación, el material producto del desbroce será dispuesto en el depósito de top soil.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 3:** En el Capítulo III, Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio, Ítem 3.2 Actividad minera a cielo abierto, acápite b. Componentes principales, presenta las coordenadas del tajo de explotación, pero en la descripción menciona que no tiene un tajo en explotación; el administrado deberá corregir o aclarar esta inconsistencia.

**Respuesta:** Respecto a la siguiente observación, el administrado realizó la corrección respectiva:

+

**Descripción:**  
**1. Tajo**  
 El tajo consiste en un área de cantera de material no metálico agregados (arena, grava y afirmado) se encuentra en explotación. El área del tajo proyectado será declarada en el IGAFOM Preventivo.

No existen componentes compartidos en relación a la actividad a cielo abierto con otros mineros informales.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 4:** En el Capítulo IV. Herramientas, Equipos, Maquinarias e Insumos, el cuadro de herramientas, equipos y maquinarias se encuentra marcado con un aspa, pero en el listado no se detallan; el administrado deberá completar esta información.



**Respuesta:** Respecto a la siguiente observación, el administrado completó la información:

N°	Herramientas	Características	Cantidad
01	Palas	Barra de metal de 1.5 m	2
02	Zaranda metálica	4 m <sup>2</sup>	1

N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad
01	Retro excavadora 420E	1 m <sup>3</sup>	1
02	Excavadora 320BL - Caterpillar	1 m <sup>3</sup>	1
03	Tractor sobre oruga D5B	3.5 m <sup>3</sup>	1
04	Camión Volquete -Hyundai	12 m <sup>3</sup>	1

N°	Insumos	Cantidad	Unidad de Medida
01	Petróleo	40 gal/día	Gal
02	Aceite	02 gal/mes	Gal
03	Grasa	02 gal/mes	Gal

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

**Aspecto Preventivo.**

- **Observación N° 5:** En el Capítulo II, acápite g. se encuentra marcado con aspa indicando que no usará insumos químicos, en el 3.4 Herramientas, Equipos, Maquinarias e insumos, menciona el consumo de petróleo, aceite y grasa, estos insumos son químicos, el administrado deberá corregir esta información.

**Respuesta:** Respecto a la siguiente observación, el administrado completó la información:

- f. Usará explosivos (marcar con un aspa "X"):  Sí  No "X":
- g. Usará insumos químicos (marcar con un aspa "X"):  Sí  No "X":

h. Descripción de la actividad productiva:

La actividad minera consistirá en la extracción de material agregado. Es un proceso en seco, no requiere del uso de insumos químicos y agua para su explotación. El material se encuentra disponible a simple vista, solo requiere de trabajos de limpieza de maleza y/o cobertura vegetal y remoción de suelo orgánico. Es de aclarar que los insumos químicos a usar serán los combustibles de los equipos pesados.  
Los insumos químicos que usará se refiere al diesel, Grasa y aceite.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.



- **Observación N° 6:** En el Capítulo III. Actividad minera a cielo abierto. Ítem 3.2.3. Etapa de cierre, Acápito b. Componentes principales, menciona que el tajo proyectado tiene un área de 3 hectáreas, pero en el cuadro de coordenadas el área es de 6.2803 hectáreas, el administrado deberá corregir o aclarar esta inconsistencia.

**Respuesta:** Respecto a la siguiente observación, el administrado completó la información:

El método que será empleado para la explotación del mineral, es a cielo abierto del tipo canteras, mediante la conformación de bancos.

b. Componentes principales:

- **Tajo proyectado**  
Es una cantera de material agregado de 6.2803 ha, que será explotada con diseños y dimensiones acordes al mineral, topografía y tipo de roca.

Plan de Producción del Tajo Proyectado

N°	Área	Reserva	TM/Día	TM/Mes	TM/Año	Vida Útil
01	3.00	1 350 000	200	4800	57,600	24 años

Ítem	Componente principal	Área de Actividad Minera			Área (ha)	
		UTM WGS 84 Zona: 18 S				
		Vértice	Norte	Este		
1	Tajo proyectado	1	9210692.00	307305.00	6.2803	
		2	9210697.00	307379.00		
		3	9210678.00	307439.00		
		4	9210692.00	307488.00		
		5	9210731.00	307501.00		
		6	9210793.00	307500.00		
		7	9210860.00	307495.00		
		8	9210922.00	307442.00		

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 7:** En el Capítulo IV. Línea Base, presenta solo una breve descripción, el administrado deberá describir el Área de influencia Directa (AID) y el Área de Influencia Indirecta (AII), asimismo deberá presentar las coordenadas que encierran dichas áreas.

**Respuesta:** Respecto a la siguiente observación, el administrado completó la información:

AREA DE INFLUENCIA DIRECTA			
	ESTE	NORTE	ÁREA
1	307305.00	9210692.00	6.2803 HA
2	307379.00	9210697.00	
3	307439.00	9210678.00	
4	307488.00	9210692.00	
5	307501.00	9210731.00	
6	307500.00	9210793.00	
7	307495.00	9210860.00	
8	307442.00	9210922.00	
9	307361.00	9210989.00	

10	307296.00	9210999.00
11	307280.00	9210909.00
12	307256.00	9210840.00
13	307238.00	9210795.00
14	307233.00	9210727.00



AREA INFLUENCIA INDIRECTA			
	ESTE	NORTE	ÁREA
1	307295	9210641	11.9709 HA
2	307372	9210646	
3	307438	9210625	
4	307527	9210651	
5	307551	9210723	
6	307549	9210795	
7	307543	9210880	
8	307477	9210957	
9	307382	9211036	
10	307255	9211055	
11	307231	9210921	
12	307209	9210857	
13	307188	9210806	
14	307180	9210696	

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 8:** En el Capítulo IV. Línea Base, Ítem 4.1. Del Medio Físico, la información que presenta es hasta el año 2020, el administrado deberá actualizar la información presentando datos de los cinco últimos años.

**Respuesta:** Respecto a la siguiente observación, el administrado actualizó la información hasta el año 2023.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 9:** En el Capítulo IV. Línea Base, Ítem 4.2. Del Medio Biológico, no presenta la flora y fauna identificada en el área de actividad minera, el administrado deberá presentar los cuadros correspondientes con la flora y fauna identificada en la zona de actividad.

**Respuesta:** Respecto a la siguiente observación, el administrado presenta la información solicitada:

de la actividad minera y su entorno:

### 1. Flora

#### Metodología:

Para identificar la flora en el área de la actividad, se utilizó el método cualitativo que consistió en observaciones a simple vista, las cuales fueron recolectadas mediante su registro escrito y fotográfico.

Nº	Nombre Común	Nº	Nombre Común
1	Gramma	4	Cortadera
2	Vergonzosa	5	Plátanos
3	Cástico	6	Yuca

### 2. Fauna

Para identificar la fauna en el área de la actividad, también se utilizó el método cualitativo, que consistió en caminatas para facilitar las observaciones a simple vista, siendo recolectadas mediante su registro escrito.

Nº	Nombre Común
1	Lagartija
2	Rana
3	Grillo
4	Salta montes



En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 10:** En el Capítulo VI. Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales, ítem 6.1.2.3. Aire; Variación de calidad de aire por emisiones de material particulado, menciona que su explotación será a nivel de Productor Minero Artesanal, En el 1.3 Condición, se encuentra marcado con aspa PPM, el administrado deberá corregir esta información.

**Respuesta:** Respecto a la siguiente observación, el administrado corrigió la información:

*"...es muy compacto, de difícil disgregación; además, hay que considerar que la explotación será a nivel de pequeño productor minero (PPM)"*

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 11:** En el Capítulo VII. Plan de Manejo Ambiental, menciona controlar la velocidad de los vehículos, 15 km/hora, el administrado deberá indicar como se controlará la velocidad.

**Respuesta:** Respecto a la siguiente observación, el administrado indica que la velocidad se controlará colocando señaléticas.

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 12:** En el IGAFOM manifiesta que no hará uso del recurso agua, el administrador deberá presentar su Declaración Jurada de no uso del Recurso Hídrico en su actividad minera (formato N° 04, aprobado con RJ N° 035-2018-ANA).

**Respuesta:** Respecto a la siguiente observación, el administrado presenta su Declaración Jurada de no uso del Recurso Hídrico en su actividad minera (formato N° 04, aprobado con RJ N° 035-2018-ANA).

En base a lo señalado en la respuesta la observación queda **ABSUELTA**.

## 4.2. De las Opiniones Sectoriales.

### a) Del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

No se requirió la opinión favorable del SERNANP; debido a que la actividad minera no se ubica dentro de una Área Natural Protegida - ANP o su Zona de amortiguamiento.

- b) **Del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).**  
No se requirió la opinión favorable; porque, la actividad minera no se desarrolla dentro de alguna concesión forestal.
  
- c) **De la Autoridad Nacional del Agua (ANA).**  
No se requirió la opinión favorable en relación al recurso hídrico; porque, el minero presentó su Declaración Jurada de no uso del Recurso Hídrico en su actividad minera (formato N° 04, aprobado con RJ N° 035-2018-ANA).

## VI. CONCLUSIÓN.

De la evaluación realizada a la documentación presentada por **AGREGADOS Y DERIVADOS MINEROS PARA LA CONSTRUCCION S.A.C. - ADEMCO**, con R.U.C. N° **20493919190**, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnico exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades mineras en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral; por lo que corresponde aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (**IGAFOM**) de la actividad minera de explotación de agregado (arena, grava y afirmado), desarrollado en el derecho minero SHAMIRO con código 720002010, ubicado en el distrito de Juanjuí, provincia Mariscal Cáceres, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente informe

## VII. RECOMENDACIÓN.

Derivar el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal correspondiente sobre la aprobación del IGAFOM de la actividad minera de explotación de agregado (arena, grava y afirmado), desarrollado en el derecho minero SHAMIRO con código 720002010, ubicado en el distrito de Juanjuí, provincia Mariscal Cáceres, departamento San Martín, presentado por **AGREGADOS Y DERIVADOS MINEROS PARA LA CONSTRUCCION S.A.C.-ADEMCO**, con R.U.C. N° **20493919190**.

Es cuanto cumpla con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;



**Ramón Arévalo Franco**  
Ingeniero Metalúrgico  
C.I.P. 198396

AUTO DIRECTORAL N°366-2024-DREM-SM/D

Moyobamba, 29 NOV. 2024

Visto el Informe N° 057-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín para emitir el informe legal correspondiente sobre la aprobación del IGAFOM de la actividad minera de explotación de agregado (arena, grava y afirmado), desarrollado en el derecho minero SHAMIRO con código 720002010, ubicado en el distrito de Juanjuí, provincia Mariscal Cáceres, departamento San Martín, presentado por **AGREGADOS Y DERIVADOS MINEROS PARA LA CONSTRUCCION S.A.C.-ADEMCO**, con R.U.C. N° 20493919190.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## INFORME LEGAL N° 202-2024-GRSM/DREM/AEFA

**Para** : Ing. Jose Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas

**De** : Abg. Alejandro E. Flores Alegre

**Asunto** : Opinión legal sobre la propuesta de aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad Minera de explotación agregado (arena, grava y afirmado), desarrollada en el derecho minero SHAMIRO, presentado por el minero en vías de formalización **Agregados y Derivados Mineros para la Construcción S.A.C. – ADEMCO.**

**Referencia** : Informe N°057-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF  
Auto Directoral N° 366-2024-DREM-SM/D

**Fecha** : Moyobamba, 10 de diciembre de 2024.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES



Mediante Auto Directoral N° N° 366-2024-DREM-SM/D de fecha 29 de noviembre de 2024, sustentado en el Informe N°057-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 29 de noviembre de 2024, se solicita emitir el informe legal sobre la aprobación del IGAFOM de la actividad Minera de explotación agregado (arena, grava y afirmado), desarrollada en el derecho minero SHAMIRO, presentado por el minero en vías de formalización Agregados y Derivados Mineros para la Construcción S.A.C. – ADEMCO.

### II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental**, establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que, "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe" por ende los documentos se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.

En ese mismo sentido, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que

*interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones”.*

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1336, dispone, constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM, el mismo que presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente. El IGAFOM contempla dos aspectos:

1.El Correctivo: Presentación del formato de declaración jurada correspondiente, cuando se adopten medidas de carácter correctivo a las actividades mineras que desarrolla, quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera.

2.El Preventivo: Adopción de medidas de carácter preventivo durante el desarrollo de la actividad minera por parte de quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera (...)

Que, por Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se aprobaron disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, RIGAFOM), el cual tiene el objeto de establecer disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

Que, el artículo 5 del RIGAFOM establece que la presentación de documentos por parte de los/as mineros/as informales, así como la emisión de los actos administrativos e informes por parte de las autoridades competentes, para efectos de la evaluación del IGAFOM, se realiza a través del Sistema de Ventanilla Única.



Que, el artículo 8 del RIGAFOM señala que las etapas del procedimiento de evaluación del IGAFOM son las siguientes: a) Presentación del formato del Aspecto Correctivo; b) Presentación del formato del Aspecto Preventivo; c) Evaluación; y d) Pronunciamiento de la autoridad.

Que, el artículo 11 del RIGAFOM establece que el IGAFOM está sujeto a un procedimiento de evaluación previa, en la que la autoridad ambiental competente tiene un plazo de quince (15) días hábiles para evaluar el IGAFOM, y de ser el caso, por única vez formular las observaciones, otorgando al/a la minero/a informal un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, que luego de transcurrido dicho plazo, emite el pronunciamiento que aprueba o desaprueba el IGAFOM en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

Que, el artículo 13° del RIGAFOM, establece que, luego de evaluado el IGAFOM, la autoridad competente emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento.

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

**Con respecto a lo solicitado:**



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Mediante solicitud S/N registro N° 026-2024730641 de fecha 14 de octubre de 2024, Agregados y Derivados Mineros para la Construcción S.A.C. - ADEMCO con RUC N° 20493919190, solicitó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad Minera de explotación de agregado (arena, grava y afirmado), desarrollada en el derecho minero SHAMIRO, en su aspecto correctivo y preventivo.

El expediente mencionado en el párrafo anterior es registrado en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera, con registro N° 00073152, de fecha 14 de octubre de 2024.

Por medio de la Carta N° 481-2024-GRSM/DREM de fecha 29 de octubre de 2024, la DREM-SM remitió a Agregados y Derivados Mineros para la Construcción S.A.C., el Auto Directoral N° 113-2024-DREM-SM/D de fecha 28 de octubre de 2024, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas al IGAFOM, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 050-2024-GRSM-DREM/DPFME/RAF; otorgándole para ello, un plazo de diez (10) días hábiles, conforme a normativa.

Mediante Carta N° 001-2024-ADEMCO, con registro N° 026-2024572437 de fecha de recepción 11 de noviembre de 2024, Agregados y Derivados Mineros para la Construcción S.A.C., presentó a la DREM-SM, información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 050-2024-GRSM-DREM/DPFME/RAF.



Que, mediante Informe N°057-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por el Ing. RAMON AREVALO FRANCO, Evaluador Ambiental de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, concluyó que, de la evaluación realizada a la documentación presentada por AGREGADOS Y DERIVADOS MINEROS PARA LA CONSTRUCCION S.A.C. - ADEMCO, con R.U.C. N° 20493919190, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnico exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades mineras en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral; por lo que corresponde aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad minera de explotación de agregado (arena, grava y afirmado), desarrollado en el derecho minero SHAMIRO con código 720002010, ubicado en el distrito de Juanjuí, provincia Mariscal Cáceres, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente informe.

Que, teniendo en consideración el Informe N°057-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 29 de noviembre de 2024 y el Auto Directoral N° 366-2024-DREM-SM/D de fecha 29 de noviembre de 2024 y al haberse cumplido con subsanar las observaciones establecidas en el numeral 11.2 y 11.3 del artículo 11° de las Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se deberá aprobar el IGAFOM presentado.

### III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas en los párrafos anteriores, el suscrito opina **APROBAR** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM de la actividad minera de explotación de agregado (arena, grava y afirmado), desarrollado en el derecho minero SHAMIRO con código 720002010, ubicado en el distrito de Juanjuí, provincia Mariscal Cáceres, departamento San Martín, presentado por el minero en vías de formalización **Agregados y Derivados**



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Mineros para la Construcción S.A.C. – ADEMCO** con RUC N° 20493919190, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-RIGAFOM, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2017-EM; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

Atentamente,



**Abg. Alejandro E. Flores Alegre**

ESPECIALISTA LEGAL  
CAL: 55403